

# UNA FIRMA | DOS FIRMAS ES ACCIÓN | SON TRANSACCIÓN

Tercer Encuentro Iberoamericano de Arte, Trabajo y Economía 2014

---

# ÍNDICE

---

## TEXTOS INTRODUCTORIOS

- 9 Una firma es acción, dos firmas son transacción / **Paulina León C.**
- 19 Los propietarios del tiempo, del arte y de la educación / **Luis Camnitzer**

## TENSIONES ENTRE UNA ECONOMÍA CENTRADA EN LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y LA CULTURA LIBRE

- 34 Las Industrias Culturales y Creativas en el marco de la Economía y Cultura / **Marissa Reyes Godínez**
- 51 Economía creativa en Chile / **Leonardo Ordóñez Galaz**
- 64 La Propiedad Intelectual en el COESC+I, condiciones para la generación de industrias culturales / **Santiago Cevallos**
- 71 La propiedad común, entre el estado y el arte / **Pedro Cagigal**

## OTRAS ECONOMÍAS POSIBLES DESDE EL ARTE

- 88 Formas de organización y producción artística en Ecuador, otras economías y sectores estratégicos / **Gabriela Montalvo**
- 103 La Vocación del Lugar / **Alejandro Meitin**

117 Otras economías posibles  
en y desde las prácticas  
experimentales con  
sonido / **Mayra Estévez**

## MEMORIAS DE LAS MESAS DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ARTES VISUALES EN EL ECUADOR

125 Este manual no es estático,  
no es norma, es posibilidad  
/ **Paola de la Vega Velastegui**

129 Relaciones entre artistas  
y espacios de difusión  
públicos / **Roxana Toloza  
Latorre**

137 Relaciones entre artistas  
y espacios de difusión  
privados / **Valentina Brevi**

142 Prácticas artísticas  
comunitarias / **Anahí Macaroff  
y Alejandro Cevallos**

153 La conciencia transversal de  
la Cultura Libre / **José Luis  
Jácome Guerrero  
y Diego Morales Oñate**

159

**APUNTES FINALES** / **Paulina León C.**

162

**BIOGRAFÍAS**

---

MEMORIA MESA DE TRABAJO  
SOBRE LAS RELACIONES ENTRE  
ARTISTAS Y ESPACIOS DE  
DIFUSIÓN PÚBLICOS

---

Roxana Toloza Latorre



## **SOBRE LA RELACIÓN ENTRE ARTISTAS, COLECTIVOS Y/O CURADORES, CON ESPACIOS DE EXHIBICIÓN GESTIONADOS CON FONDOS PÚBLICOS, SIN FINES DE LUCRO**

Este texto rescata las memorias de la Mesa coordinada por Melina Wazhima, en donde participaron distintos agentes culturales, y a la cual me sumo como artista e historiadora, en esta segunda parte del proceso de construcción del Manual. Lo que intento es responder las dudas y poner de manifiesto cada una de las preocupaciones que se presentaron en esta mesa.

### **ESPACIOS DE EXHIBICIÓN GESTIONADOS CON FONDOS PÚBLICOS, SIN FINES DE LUCRO. LA INSTITUCIÓN**

Los fondos públicos provienen de los recursos tributarios, patrimoniales, entre otros, y es el Estado quien designa dentro de su partida presupuestaria para el año en curso, los que serán invertidos en cultura<sup>1</sup>.

A través de una distribución planificada, según programas y proyectos que se ajusten al objetivo-meta plurianual, estos fondos se reparten a las distintas instituciones culturales en su dependencia; el ministerio, subsecretaría, dirección provincial de cultura y casa de la cultura, son los pertenecen al sector público<sup>2</sup>. Ya que estos espacios reciben directamente recursos del Estado ecuatoriano para gestionar la prestación de bienes y servicios, por obligación deben sujetarse a la política pública que les rige, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a una Ley de transparencia que pone a disposición información administrativa, legal, financiera, operativa, entre otras, y que permite comprender cuál es la base legal de sus normas y estatutos.

A través del portal del Ministerio de Cultura se puede revisar cuál es la planificación institucional y los programas que se van a desarrollar durante el año, lo que de alguna manera nos permite saber a qué proyecto podemos optar para obtener auspicios<sup>3</sup>, ya que, en primera instancia, bajo este tipo de solicitud es cómo el Estado invierte los fondos públicos en actividades y gestión cultural. Cualquier actividad que se lleve a cabo a través de este trámite, necesariamente tendrá que someterse a los procedimientos que implican la contratación pública.

---

1 Es de suma importancia la creación de un Fondo Nacional de Cultura cuyos recursos estén protegidos bajo una la Ley de Cultura.

2 Para saber qué instituciones pertenecen al sector público y reciben recursos directos del Estado se puede revisar el catálogo que aparece en este link <http://www.finanzas.gob.ec/informacion-para-la-banca/>

3 <http://www.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite.php?cd=2209>

Para este Manual, tal como aparece en las definiciones, un espacio de exhibición no es necesariamente un espacio físico, por lo tanto, tenemos en esta clasificación a convocatorias a festivales, fondos, ferias y actividades del Ministerio de Cultura, así como también sus espacios expositivos para las artes visuales como son; Juan Villafuerte, Manuel Chili y Sala Múltiple, las que aún están en proceso de reactivación y constitución de sus reglamentos. La Casa de la Cultura, como vimos anteriormente, también pertenece al sector público, esta se divide en núcleos por cada provincia; sus museos, salas, actividades y convocatorias también entran en esta categoría.

La Fundación Museos de la Ciudad, es una institución de servicio público que pertenece al Distrito de Quito, es una persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Sus fondos son mixtos, es decir, recibe fondos públicos y fondos de instituciones privadas, pero en su base legal se somete a la evaluación y control del Ministerio de Cultura y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública<sup>4</sup>. Así mismo el Centro Cultural Metropolitano está bajo la administración del distrito de Quito; en el apartado Nuestras Políticas<sup>5</sup> se encuentra información respecto a la organización de los espacios, las exigencias de presentación de los proyectos, y lo que ofrecen aquellos proyectos que han sido seleccionados. También se rige bajo el sistema de contratación pública.

Por su parte la Bial de Cuenca, es una fundación municipal, con aporte del Ministerio de Educación y otras entidades, públicas o privadas que se suscriban a sus proyectos, sus fondos también son mixtos, pero al estar bajo el control del ministerio debe justificar cada uno de sus gastos, los que deben ser acordes al estatuto en cuanto a sus objetivos y fines. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y puede realizar contratos públicos o privados<sup>6</sup>.

Finalmente, podemos decir que dentro de los espacios gestionados con fondos públicos, hay aquellos que pueden recibir financiamiento de parte del sector privado, pero, están comprometidos a través de sus estatutos y políticas a los sistemas administrativos del Estado.

## **SOBRE LA RELACIÓN; EL PROCESO CONTRACTUAL**

Se sostiene que la relación entre estos espacios y los agentes culturales; artistas, colectivos y/o curadores son actividades económicas lícitas. Por una parte, la institución tiene un RUC y su gestión administrativa y financiera es sometida

---

4 [http://www.fundacionmuseosquito.gob.ec/lotaip/042014/lit\\_a/estatuto\\_vigente\\_min\\_cultura.pdf](http://www.fundacionmuseosquito.gob.ec/lotaip/042014/lit_a/estatuto_vigente_min_cultura.pdf)

5 <http://www.centroculturalmetropolitano.com/portal/index.php/politicas-ccmq>

6 <http://www.bialdecuenca.org/imagenes/uploads/File/1-ESTATUTO.pdf>

a un seguimiento y evaluación a través del Ministerio de Finanzas y, por otra, los agentes culturales son personas naturales o jurídicas con un RUC o RUP<sup>7</sup>, según corresponda, y cuyas obligaciones tributarias deben estar al día. Es decir que para optar a un auspicio, fondos de producción o convocatoria, tal como aparece en las bases, el sujeto debe ser un contribuyente cuyos servicios sean acordes a lo solicitado.

A modo de ejemplo, en el Acta de admisibilidad de los proyectos receptados para el Fondo Fonográfico del Ministerio de Cultura, según el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-135, respecto a los requisitos de los postulantes, se debe acreditar a través del Registro Único de Contribuyentes RUC, el registro de actividades económicas relacionadas con el ámbito cultural, para ello podemos revisar la lista del Clasificador Internacional Industrial Único<sup>8</sup>, que aparece en la página web del SRI, y así tener claro que poner al momento de registrarnos. Hay distintos rubros, como por ejemplo: servicios prestados por artistas, autores, actrices, escultores, pintores, para administración de espacios culturales, y una amplia gama para las artes escénicas, musicales y cinematográficas. Ahora bien, hay ciertos procesos contractuales que tienen como requisito otro tipo de clasificación como la prestación de servicios profesionales. Para el proceso de contratación pública se tiene como requisito que la persona natural o jurídica tenga un RUP. A modo de ejemplo, en el caso de un proyecto de exhibición que tenga de por medio un proceso de investigación gestionado con fondos públicos, se pide obtener códigos de consultoría, rubro que pueden obtener solo los profesionales. El 13 de enero de 2014, el Gobierno informó que se entregarán títulos universitarios a artistas de acuerdo a su experiencia y trayectoria, y que este trámite se llevará a cabo a través de la Universidad de las Artes<sup>9</sup>, esto es de suma importancia para quienes estén interesados en este tipo de gestiones, ya que si bien sabemos que los artistas provienen de distintos campos profesionales, también hay muchos que trabajan de manera independiente y cuya experiencia no proviene de la academia. Es bastante común que los artistas requieran de un representante para llevar a cabo sus proyectos, justamente por no contar con ese tipo de documentación.

Ahora bien, el Sistema Nacional de Contratación Pública —SERCORP— en su página web tiene un apartado para descargar modelos de pliego con las condiciones particulares para la contratación y ejecución de obra artística,

---

7 Su administración está a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública. A través de este link se pueden revisar sus requisitos <http://portal.compraspublicas.gob.ec/incop/que-es-el-rup-2/>

8 <http://www.sri.gob.ec/web/10138/92>

9 Jueves, 13/02/2014 <http://www.andes.info.ec/es/noticias/artistas-trayectoria-muestran-beneficio-propuesta-obtener-titulo-universitario-ecuador>

literaria o científica<sup>10</sup>; revisando la información hay algunos puntos que son importantes mencionar; por ejemplo, existe la obligación de convocar al proveedor invitado (artista, gestor, curador, colectivo, etc.) a una audiencia informativa por parte de la Institución o Entidad Contratante, en donde se explique en términos generales el objeto de la invitación (de qué se trata la convocatoria, fondo u auspicio), para que responda a las consultas pertinentes y realice las aclaraciones que fueren requeridas, también se suma a esto el consenso de la mesa en cuanto a que la institución debe garantizar ciertos derechos que los artistas tienen, por ejemplo la libertad creativa; “de esta audiencia se dejará constancia en un acta que será publicada en el portal Institucional”<sup>11</sup>. La exigencia de esta gestión permite llevar a cabo un proceso de transparencia, que es precisamente lo que se busca en este Manual.

Otro punto a visibilizar es que, tanto en el pliego en donde aparecen las condiciones del procedimiento como en el pliego del proyecto de contrato, en la cláusula quinta de la forma de pago, se hace manifiesto la posibilidad de que la Institución o Entidad Contratante otorgue un anticipo, el cual deberá ser hasta un máximo del 70% del valor contractual, y se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo. Esta opción es realmente importante para llevar a cabo la ejecución de los proyectos, pues básicamente cuando se postula a convocatorias, fondos y auspicios, es porque hace falta el capital monetario. Algunos pagos se realizarán contra entrega total o parcial de la prestación total del servicio, y para las tres opciones, por ley, todo gasto de estos fondos debe estar justificado por facturas e informes pertinentes.

Todo esto debe estar bastante claro a la hora de firmar un contrato. Las instituciones públicas tienen un listado de empresas y personas que han incumplido contratos, y así mismo existen en las redes sociales grupos de artistas no pagados por algunas instituciones públicas o privadas, este último nace desde el descontento de aquellos que ven retrasados sus pagos durante meses, ¿Por qué? Como artistas tenemos que hacer valer nuestros derechos y estar bien informados, todo se pone por escrito en un contrato, las fechas pactadas por ambas partes deben respetarse. En la Cláusula Octava, del proyecto de contrato del SERCORP se especifican multas, dice así: “por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1 000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará

---

10 <http://portal.compraspublicas.gob.ec/compraspublicas/procesos/Obra%20Art%C3%ADstica%20Literaria%20o%20Cient%C3%ADfica>

11 Pliego de régimen especial para la contratación de obra artística, literaria o científica.

la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación”<sup>12</sup>. Esto debería ser válido también para el incumplimiento por parte de la Institución, estamos hablando de reciprocidad.

Como condición particular, se debería contemplar un seguro obligatorio, esto se mencionó en una de las mesas, y se dispuso que debiera ser regla a nivel institucional. El seguro “clavo a clavo” se maneja para exposiciones temporales, cubre el traslado de la obra de un lugar a otro, montaje y desmontaje y la duración de la muestra. También se puede aplicar al “seguro todo riesgo material de obras de arte”, el cual protege las obras de eventuales siniestros provocados por terceros en base al capital o valor que se haya establecido al contratar el seguro. Estos seguros tienen una duración determinada, como en el caso del seguro clavo a clavo, o normalmente tienen un carácter anual, como los otros tipos de seguro.

Otro punto importante a sumar a las condiciones particulares que ya no aparecen dentro del modelo del SERCORP, son los llamados Fees u honorarios del artista, que como se vio en el Manual, corresponden al pago de explotación de los derechos patrimoniales, los que puede cederse de manera temporal y limitada a una institución, según el tiempo establecido para la exhibición u otro uso de la obra, quedando esto especificado en el contrato. Sería importante entonces que la SERCORP tomará en cuenta los modelos que se han adjuntado en el Manual, pues en ellos se tratan condiciones realmente particulares respecto a aquello que debe negociar en un contrato.

## **EL INTERCAMBIO; EXHIBICIÓN, DIFUSIÓN, VINCULACIÓN, GRATUIDAD**

Entre las definiciones que se trabajaron en las mesas queda en consenso que la práctica artística genera conocimiento, hay una investigación detrás; sensible, racional, de materiales, técnicas y conceptos. Es un proceso creativo que produce obra, relaciones y reflexión. Artistas, colectivos y/o curadores producen y se desenvuelven en un medio en donde el arte es transdisciplinar.

Entonces ¿Cuál es el *lugar-relación* de la práctica artística en los espacios de exhibición sin fines de lucro gestionados con fondos públicos? Lo planteo de tal manera para abrir el debate, intentando conectar puntos que se discutieron en las mesas respecto al arte entendido como un proceso. Si el lucro no es uno de los objetivos de la institución que recibe a estas prácticas, entonces ¿Cuál? Debemos comprender que el lugar no se corresponde con ese lapsus de tiempo en el cual *la obra se exhibe*, se deposita en el espacio, esa *relación* es ineficiente y limitante. Mostrar, exhibir el trabajo de un artista, curador y/o colectivo también se puede generar a través de laboratorios, conversatorios,

---

12 Condiciones-particulares-contrato-Obra-Artística.

seminarios, muestras de portafolio, espacios en donde estos agentes interactúan de una manera directa, y en donde se ponen de manifiesto los procesos de investigación transdisciplinar que hay de por medio para la realización de un proyecto artístico.

Pero ¿Qué sucede con la historia, la estética y la teoría del arte? A través de ellas también se muestra y difunde arte contemporáneo, se generan reflexiones que abarcan disciplinas humanistas y científicas; se levanta una historia, hay una reflexión filosófica de por medio. La construcción de un discurso y de un campo de investigación como tal, requiere de una especialización en el tema, y en las mesas se mencionó la falta de becas de parte del SENECHYT para la investigación del arte, lo mismo sucede con los fondos destinados a ello, o las plataformas posibles para realizarlo, sean físicas o virtuales.

Otro tema a mencionar es lo que estos espacios piden como intercambio al invertir fondos públicos en un proyecto artístico: un ejercicio relacional, de vinculación. En este punto, las opiniones de los participantes de la mesa ponen de manifiesto que no todos los proyectos reúnen las cualidades para inscribirse dentro de esta dinámica, y que no debería ser una imposición por parte de la institución. Para tales efectos debe haber un trabajo de mediación, el cual debe ejercerse a través de profesionales que manejen el tema.

Respecto al acceso, los participantes de la mesa ponen a discusión si debe o no haber gratuidad, ya que el pago de una entrada permite levantar fondos; en su mayoría, los participantes de la mesa ponen de manifiesto que si un espacio recibe fondos públicos, su gestión debe promover el acceso público y democrático a la producción artística.